Normas curriculares del plan de estudios

Disposiciones generales

1. El nuevo Plan de Estudios del Programa de Estudios Generales entra en vigor a partir del período académico 2026-1.
2. Todos los estudiantes del Programa de Estudios Generales deberán acogerse al nuevo Plan de Estudios, de acuerdo con el nivel académico alcanzado al término del período 2026-0.
3. El nivel académico de cada estudiante se determinará en función de la asignatura obligatoria de menor nivel pendiente de aprobación, conforme al Plan de Estudios vigente hasta el periodo 2026-0.
4. Los estudiantes deberán cursar y aprobar todas las asignaturas obligatorias del nuevo Plan de Estudios correspondientes al nivel en el que se ubiquen.
5. Los estudiantes que reingresen a partir del período 2026-1 quedarán sujetos al nuevo Plan de Estudios, de conformidad con las normas aquí establecidas y lo previsto en el Reglamento General de Estudios.
6. Se reconocerán todas las asignaturas aprobadas bajo el Plan de Estudios vigente hasta el período 2026-0 que sean equivalentes a las asignaturas obligatorias del nuevo plan.
7. Los estudiantes que hayan desaprobado asignaturas obligatorias del plan anterior (hasta el período 2026-0) deberán matricularse en las asignaturas equivalentes establecidas en la tabla de equivalencias. En el récord académico se consignará la condición de segunda o tercera matrícula, según corresponda.
8. Las solicitudes de convalidación de asignaturas presentadas por estudiantes ingresantes por traslado externo, modalidad de Bachillerato Internacional con convalidación o cambio de carrera se tramitarán conforme al nuevo Plan de Estudios.
9. Los alumnos de las carreras: Derecho, Psicología, Comunicación, Administración, Negocios Internacionales, Marketing, Contabilidad y Finanzas y Economía que hayan desaprobado la asignatura de primer nivel GLOBALIZACIÓN Y REALIDAD NACIONAL (510001), por primera o segunda vez, deben cursar la asignatura equivalente HISTORIA ECONÓMICA NACIONAL CONTEMPORÁNEA a partir del período académico 2026-1. En este caso se les aplica el concepto de equivalencia selectiva, que no incrementa la vez cursada.
10. Los alumnos que hayan desaprobado la asignatura del segundo nivel PROCESOS SOCIALES Y POLÍTICOS (6512), por primera o segunda vez, deben cursar la asignatura equivalente INTRODUCCIÓN AL COMERCIO INTERNACIONAL a partir del período académico 2026-1. En este caso se les aplica el concepto de equivalencia selectiva, que no incrementa la vez cursada.

Disposiciones transitorias

1. Las asignaturas aprobadas por los estudiantes serán reconocidas en su récord académico con el número de créditos asignados en el Plan de Estudios anterior (vigente hasta el período 2026-0).
2. Los alumnos de la carrera de Economía, que hasta el período 2026-0, hayan aprobado la asignatura Estadística Básica para los Negocios (6502) estarán exonerados de cursar la asignatura Álgebra Lineal (6384).
3. Los casos especiales no previstos en las presentes normas deberán ser sometidos a consideración del Programa de Estudios Generales.